

Resolución Gerencial N° 27-2026-MDP/GM

Pichari, 17 de febrero del 2026

VISTOS:

Carta N° 001-2026-MDP-GDTI-SGEO/WAGS-RD, del Residente de Obra; Informe Técnico N° 001-2026, del Supervisor de Obra; Carta N° 001-2026-MDP-GFSLP/ARG-SO, del Supervisor de Obra; Informe N° 27-2026-MDP/GM-SGSLP/AAN-G; del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 223-2026-MDP-GDTI-SGEO/LLO-SG, del Subgerente de Ejecución de Obras; Informe N° 233-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, del gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Opinión Legal N° 100-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de febrero de 2026, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás documentos que contiene el expediente técnico en ciento dieciocho (118) folios, + 1CD, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09; sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del proyecto: **"CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2326628, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM**, se aprueba la **Directiva N.º 001-2023-MDP/GM** "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral **10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, prevé que: "A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (. . .). B) Solo será procedente otorgar dichas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica";

Que, en el numeral **10.7.1 literal A) de la Directiva** antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles";

Que, mediante Carta N° 001-2026-MDP-GDTI-SGEO/WAGS-RD, de fecha 30 de enero de 2026, el Residente de Obra de fecha 30 de septiembre del 2025, el Residente de Obra solicita al Supervisor de Obra ampliación de plazo N° 09 desabastecimiento de materiales e insumos fuerza mayor debidamente sustentados de la Obra: "**CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO, CUI N° 2326628,**

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026, del Supervisor de Obra, describe datos generales de la obra. Asimismo, describe como referencia los requerimientos para la adquisición de bienes para el proyecto: "**CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y**

QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION –DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2326628;

Que, mediante Carta N° 001-2026-MDP-GFSLP-SGS, de fecha L/ARG-O/SO, de fecha 03 de febrero de 2026: el Supervisor de Obra, deriva al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, las solicitud de ampliación de plazo N° 09 sin reconocimiento de gastos generales ni gastos de supervisión del Proyecto **“CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2326628;**

Que, mediante Informe N° 227-2026-MDP/GM-SGSLP/AAIN-G, de fecha 10 de febrero de 2026; el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, aprobación de ampliación de plazo N° 09, sin reconocimiento de gastos generales ni gastos de supervisión del Proyecto **“CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2326628;**

Que, mediante Informe N° 223-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 11 de febrero de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, deriva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura opinión técnica favorable para aprobación de la ampliación de plazo N° 09 sin reconocimiento de gastos generales ni gastos de supervisión del Proyecto **“CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION –DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2326628.** Asimismo, en las conclusiones la Subgerencia de Ejecución de Obras determina **PROCEDENTE** la aprobación bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N° 09 por 15 días calendarios sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión conforme el siguiente cuadro:

POR DEMORAS EN ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, CULMINACIÓN DE LAS PARTIDAS PENDIENTES	15 días
TOTAL DIAS, SOLICITADOS	15 días

Que, mediante Informe N° 233-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 12 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial, deriva al Gerente Municipal opinión sobre ampliación de plazo N° 09 sin reconocimiento de gastos generales ni gastos de supervisión del Proyecto **“CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION –DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2326628.** Asimismo, en las conclusiones y recomendaciones recomienda a la Gerencia Municipal **PROCEDENTE** la aprobación bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N° 09 por 15 días calendarios sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión;



Que, mediante la Opinión Legal N° 100-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 13 de febrero del 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 09 del proyecto: “**CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2326628** por el término de 15 días calendarios; sin reconocimiento de gastos generales ni gastos de supervisión;



Que, en resumen, del expediente técnico administrativo de carácter técnico - legal, se advierte que el Residente de Obra de proyecto: “**CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2326628**; solicita la Ampliación de Plazo N° 09, desabastecimiento de materiales e insumos, y fuerza mayor debidamente sustentadas en su informe de solicitud de ampliación de plazo N° 09, el mismo que fue avalada por el Supervisor de Obra por el periodo de 15 días calendarios, y así sucesivamente mediante el informe N° 227-2026-MDP/GM-SGSLP/AAIN-G, de fecha 10 de febrero de 2026, por el Gerente de Formulación, supervisión y Liquidación de Proyectos, quien recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 09 sin reconocimiento de gastos generales. Es decir, la solicitud de ampliación de plazo en referencia, fue analizada por las demás áreas técnica y la oficina general de asesoría jurídica opina procedente. En consecuencia, se encuentra debidamente acreditado abastecimiento de materiales (pinturas), configurándose la causal invocada para la ampliación de plazo solicitada;



Que, conforme a la fundamentación técnica y jurídica expuesta, resulta viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09, sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, solicitada por los responsables del proyecto; toda vez que el expediente técnico cumple con los documentos sustentatorios pertinentes que acreditan la causal de **desabastecimiento de materiales pinturas entre otros, casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados**, en concordancia con lo establecido en la Directiva N.°001-2023-MDP/GM, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari”;



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad del literal s) del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N.°09, sin Reconocimiento de Gastos Generales ni Gastos de Supervisión por el término de quince (15) días calendarios del Proyecto: “**CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N°**

2326628, en virtud a la causal de **desabastecimiento de materiales, pintura, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados**, conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y a la documentación que forman parte integrante de la presente Resolución.

RESUMEN DE CUANTIFICACION DE PLAZO SOLICITADO

POR DEMORAS EN ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, CULMINACIÓN DE LAS PARTIDAS PENDIENTES	15 días
TOTAL DIAS, SOLICITADOS	15 días

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTICULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/Jsyr